

45323974J	123/2025/AYUFP	3
45324453D	348/2025/AYUFP	2,3
45324633M	393/2025/AYUFP	4
45324636P	433/2025/AYUFP	4
45355051V	94/2025/AYUFP	4
45356070R	427/2025/AYUFP	4
45356307P	439/2025/AYUFP	3
45356367E	409/2025/AYUFP	3
45356905P	423/2025/AYUFP	4
45357729G	434/2025/AYUFP	3
45357742V	300/2025/AYUFP	4
45357794T	319/2025/AYUFP	4
45358211A	388/2025/AYUFP	4
45359249Y	383/2025/AYUFP	5
48936799K	302/2025/AYUFP	3
53063926M	216/2025/AYUFP	3
54000938C	266/2025/AYUFP	3
76435173D	363/2025/AYUFP	3
X9404922S	234/2025/AYUFP	4

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Seguridad Social.
2. No estar al corriente con la Agencia Tributaria.
3. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla.
4. No estar matriculado en los estudios objeto de ayuda en la presente convocatoria.
5. Tener concedida anteriormente la ayuda por un título de Formación Profesional del mismo Grado.
6. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. Fuera de plazo.

3º) La totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla, a 26 de mayo de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León